



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 21 DE MARZO DE 2023.**

### **PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE (53229/2019) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA "ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS, EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE-CANARIAS, PARA LA PRÓRROGA DE SU VIGENCIA", POR LA QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2027, DE LA ACTUACIÓN SINGULAR LAS CHUMBERAS QUE SE DESARROLLA EN ESTE MUNICIPIO.**

Visto el expediente nº 53229/2019, de prórroga del "Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la Conclusión de las Obras y Actuaciones de Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna", resulta:

**1º.-** El Sr. Concejál Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, formula propuesta en el sentido siguiente:

Conforme a la propuesta de la Comisión de Seguimiento de las actuaciones, celebrada el 29 de septiembre de 2022, de la necesidad de prorrogar el Convenio suscrito del 22 de octubre de 2019 entre las distintas Administraciones, relativo a la Conclusión de las Obras y Actuaciones de Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, para el desarrollo de las actuaciones en dicha Urbanización que se ejecuta por el Ente Gestor MUVISA, previa remisión de la Memoria justificativa de dicho Ente Gestor, solicitando por este Ayuntamiento una prórroga de dicho Convenio en su totalidad, por el plazo de cuatro años.

Habiéndose recibido borrador de Adenda de la Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda del Ministerio de Transporte M y AU para la prórroga de dicho Convenio por cuatro años.

Y, teniendo en cuenta que la suscripción de dicha adenda resulta justificada, permitiendo concluir las actuaciones previstas, en beneficio último de los interesados titulares de las viviendas de la urbanización Las Chumberas donde se desarrolla la misma, se ha considerado la tramitación de dicha prórroga a la mayor brevedad.

**2º.-** Con fecha 22 de octubre de 2019 se suscribió el "Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de

Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la Conclusión de las Obras y Actuaciones de Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna", para el desarrollo de la actuación Singular Las Chumberas que se ejecuta por este Excmo. Ayuntamiento a través del ente gestor MUVISA, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2019.

Dicho Convenio recoge en sus estipulaciones sexta y duodécima la posibilidad de modificación para extender el plazo de vigencia por un periodo que no exeda de cuatro años adicionales, cuya prórroga deberá acordarse de forma unánime por los firmantes, siempre que se produzca con anterioridad al término de su vigencia; debiendo a los efectos de su eficacia comunicarse al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicarse en el BOE.

**3º.-** La Comisión de Seguimiento de las actuaciones, celebrada el 29 de septiembre de 2022, propuso la necesidad de prorrogar el referido Convenio, previa Memoria justificativa del ente gestor MUVISA, que fue remitida al resto de Administraciones intervinientes, solicitando este Ayuntamiento una prórroga del dicho Convenio en su totalidad por un plazo de cuatro años.

**4º.-** Consta en el expediente Oficio de remisión por la Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda del Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana, de "Adenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la Conclusión de las Obras y Actuaciones de Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife-Canarias, para la prórroga de su vigencia", adjuntando asimismo la Memoria justificativa de MUVISA, comunicando que al objeto de prorrogar dicho convenio se ha iniciado, a instancia de parte, la tramitación de una adenda a dicho convenio que ya ha sido informado por la Abogacía del Estado de dicho Ministerio.

**5º.-** El presente expediente no tiene efectos presupuestarios, toda vez que los créditos se han tramitado con la aprobación de los acuerdos para esta actuación y la gestión directa a MUVISA.

**6º.-** Al tratarse de un acuerdo procede su traslado al Servicio Jurídico para Informe.

**7º.-** Para el presente asunto de vivienda, el Área de Hacienda y Servicios Económicos tiene competencias, conforme a las atribuciones dadas por el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 3820/2020, de 4 de junio.

**8º.-** Conforme al artículo 15-2 c) y d) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el 127 de la LBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos las de carácter plurianual, correspondiendo por tanto conocer de la adenda de prórroga del presente expediente que hace referencia al Convenio ya aprobado por la Junta de Gobierno Local, así como de la prórroga de la gestión al ente gestor MUVISA, también aprobada por el mencionado Órgano, para continuar con la ejecución de las actuaciones.

**9º.-** Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica que concluye que se considera ajustado a las cláusulas Sexta y Duodécima del convenio que se prorroga.

**10º.-** Habiéndose expresado por el Servicio Gestor que el presente expediente no tiene efectos presupuestarios, toda vez que los créditos se han tramitado con la aprobación de los acuerdos para esta actuación y la gestión directa a MUVISA, fue remitido para su fiscalización a la Intervención Municipal, habiéndose devuelto por Diligencia, al no ser objeto la tramitación de la referida Adenda, de la función interventora por la que se regula el régimen jurídico de control interno.

**11º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-2 c) y d) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el 127 de la LBRL.

**12º.-** La Unidad de Vivienda con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la "Adenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la Conclusión de las Obras y Actuaciones de Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife-Canarias, para la prórroga de su vigencia", por la que se prorroga el plazo para la ejecución hasta el 31 de octubre de 2027, de la Actuación Singular Las Chumberas que se desarrolla en este municipio.

**Segundo.-** Prorrogar la gestión para la ejecución de las actuaciones a la empresa municipal MUVISA, hasta el 31 de octubre de 2027, conforme a la prórroga de dicho Convenio.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la referida Adenda de prórroga del Convenio, así como la realización de cualquier otro trámite relacionado con la misma.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2022-42931) RELATIVO A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.**

Visto el expediente nº 2022-42931, relativo a las reclamaciones presentadas al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, correspondiente al ejercicio 2023, que a continuación se detallan:

Nombre	Nº Registro Entrada	Fecha
José Jonathan Domínguez Roger Carmen Luisa González Delgado	15390	16/03/2023

Portavoz y Concejal del Grupo Mpal CC-PNC		
José Jonathan Domínguez Roger y Atteneri Falero Alonso Portavoz y Concejal del Grupo Mpal CC-PNC	15392	16/03/2023
José Jonathan Domínguez Roger y Patricia Rodríguez Negrón Portavoz y Concejal del Grupo Mpal CC-PNC	15394	16/03/2023
José Jonathan Domínguez Roger y Francisco José Hernández Rodríguez Portavoz y Concejal del Grupo Mpal CC-PNC	15397	16/03/2023
José Jonathan Domínguez Roger y Estefanía Díaz Arias Portavoz y Concejal del Grupo Mpal CC-PNC	15398	16/03/2023
José Jonathan Domínguez Roger Portavoz del Grupo Mpal CC-PNC	15401	16/03/2023

Resulta:

**1º.-** Las reclamaciones con números de Registro de Entrada 15390, 15392, 15394, 15397, 15398, y 15401 de 16 de marzo de 2023, solicitan:

**Reclamación nº 1,** con Registro de Entrada 15390 de 16/03/2023.

1. "Reajustar el plan de Inversiones a las ratios de gestión del presupuesto en una planificación coordinada con la plantilla presente y futura disponible, limitando el remanente de tesorería por incapacidad de gestión, máxime cuando el ingreso no ejecutado va a proceder de un endeudamiento innecesario.
2. Realizar los estudios necesarios, y dotar suficientemente las consignaciones previstas para obras y servicios de interés para los vecinos que han sido establecidas en la aprobación inicial del presupuesto, para posibilitar realmente hacerlas o prestarlas, evitando que sean un mero mensaje confuso de uso electoral del grupo de gobierno, y de engaño a la población.
3. Que, al menos se consignen las cantidades necesarias para realizar las iniciativas que hemos indicado a modo de ejemplo y expresándose de forma nominada: en Gracia, la preparación del solar puesto a disposición por la Universidad de La Laguna para que pueda ser usado como aparcamiento de los vecinos y el proyecto y ejecución de equipamientos deportivos municipales; la planificación temporal en el plan de inversiones de la adecuación de aceras y asfaltado de las vías en Las Mantecas y Ofra, Barrio de la Candelaria y Cuesta Piedra, El Rocío, La Higuera y Villa Hilaria, Valle Tabares, Valle Jiménez, La Piterita y Finca España, Pueblo Hinojosa y Valle Colino, citando expresamente el periodo temporal y la zona de actuación; en El Obispado, la necesaria dotación de aparcamiento, y la remodelación de la plaza en torno a la iglesia de la Encarnación, además de la identificación clara del presupuesto y compromiso de ejecución del espacio de esparcimiento, ajardinado, aparcamiento, entre otros usos, de la zona en torno a la calle Calipso; la necesaria dotación para continuar y finalizar los ARRU dentro del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana en coordinación con el Gobierno Estatal y el

Gobierno de Canarias en La Florida y Princesa Yballa, actualmente suspendido y sin información alguna a los vecino y vecinas; en Vistabella, el impulso a la adecuación y finalización de la avenida de los Menceyes, en coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife en esta acción supramunicipal; en Valle Tabares, además, el presupuesto y ejecución de las iniciativas necesarias para el arreglo y adecuación de la zona deportiva del parque junto a la calle la Era de Tabares; y que figure específicamente nominada y con presupuesto y temporalidad definida la adecuación de la parte central y acerado, con ajardinado y arbolado incluido, de la Avenida César Manrique.”

**Reclamación nº 2**, con Registro de Entrada 15392 de 16/03/2023.

1. "Reajustar el plan de Inversiones a las ratios de gestión del presupuesto en una planificación coordinada con la plantilla presente y futura disponible, limitando el remanente de tesorería por incapacidad de gestión, máxime cuando el ingreso no ejecutado va a proceder de un endeudamiento innecesario.
2. Realizar los estudios necesarios, y dotar suficientemente las consignaciones previstas para obras y servicios de interés para los vecinos que han sido establecidas en la aprobación inicial del presupuesto, para posibilitar realmente hacerlas o prestarlas, evitando que sean un mero mensaje confuso de uso electoral del grupo de gobierno, y de engaño a la población.
3. Que, al menos se consignen las cantidades necesarias para realizar las iniciativas que hemos indicado a modo de ejemplo y expresándose de forma nominada: en Guamasa, las actuaciones para la mejora de la calle Lázaro López incluyéndose la recogida de pluviales; en El Ortigal, para resolver el problema de las filtraciones de agua en el centro ciudadano; y en Valle de Guerra, las actuaciones para dotar a ese importante núcleo poblacional de una cancha deportiva.”

**Reclamación nº 3**, con Registro de Entrada 15394 de 16/03/2023.

1. "Reajustar el plan de Inversiones a las ratios de gestión del presupuesto en una planificación coordinada con la plantilla presente y futura disponible, limitando el remanente de tesorería por incapacidad de gestión, máxime cuando el ingreso no ejecutado va a proceder de un endeudamiento innecesario.
2. Realizar los estudios necesarios, y dotar suficientemente las consignaciones previstas para obras y servicios de interés para los vecinos que han sido establecidas en la aprobación inicial del presupuesto, para posibilitar realmente hacerlas o prestarlas, evitando que sean un mero mensaje confuso de uso electoral del grupo de gobierno, y de engaño a la población.

Que, al menos se consignen las cantidades necesarias para realizar las iniciativas que hemos indicado a modo de ejemplo y expresándose de forma nominada: en El Batán, las actuaciones para la remodelación de la plaza de El

Batán; y en las Mercedes, las actuaciones para el proyecto y ejecución de la futura calle Brisas del Monte.”

**Reclamación nº 4**, con Registro de Entrada 15397 de 16/03/2023.

1. "Reajustar el plan de Inversiones a las ratios de gestión del presupuesto en una planificación coordinada con la plantilla presente y futura disponible, limitando el remanente de tesorería por incapacidad de gestión, máxime cuando el ingreso no ejecutado va a proceder de un endeudamiento innecesario.
2. Realizar los estudios necesarios, y dotar suficientemente las consignaciones previstas para obras y servicios de interés para los vecinos que han sido establecidas en la aprobación inicial del presupuesto, para posibilitar realmente hacerlas o prestarlas, evitando que sean un mero mensaje confuso de uso electoral del grupo de gobierno, y de engaño a la población.
3. Que, al menos se consignent las cantidades necesarias para realizar las iniciativas que hemos indicado a modo de ejemplo y expresándose de forma nominada las dotaciones específicas para la Escuela Infantil del Pérez Soto, el necesario acondicionamiento y mejora de la Avenida de Los Majuelos, el parque y palmeral en Los Andenes, la habilitación de zonas de aparcamiento en San Matías, el acondicionamiento del polideportivo del Pérez Soto, la zona de aparcamientos en el Camino de Los Andenes en San Jerónimo, la modernización del parque en Finca Pacho, la necesaria dotación para continuar y finalizar los ARRU dentro del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana en coordinación con el Gobierno Estatal y el Gobierno de Canarias en El Cardonal y San Luis Gonzaga, actualmente suspendidos y sin información alguna a los vecinos y vecinas, y la redacción y ejecución de las obras del Instituto de Enseñanza Secundaria Padre Anchieta.”

**Reclamación nº 5**, con Registro de Entrada 15398 de 16/03/2023.

1. "Reajustar el plan de Inversiones a las ratios de gestión del presupuesto en una planificación coordinada con la plantilla presente y futura disponible, limitando el remanente de tesorería por incapacidad de gestión, máxime cuando el ingreso no ejecutado va a proceder de un endeudamiento innecesario.
2. Realizar los estudios necesarios, y dotar suficientemente las consignaciones previstas para obras y servicios de interés para los vecinos que han sido establecidas en la aprobación inicial del presupuesto, para posibilitar realmente hacerlas o prestarlas, evitando que sean un mero mensaje confuso de uso electoral del grupo de gobierno, y de engaño a la población.
3. Que, al menos se consignent las cantidades necesarias para realizar las iniciativas que hemos indicado a modo de ejemplo y expresándose de forma nominada: en el pueblo de Bajamar, urge, por citar un ejemplo, la creación de zona de aparcamientos en la zona centro del pueblo; en el pueblo de Punta del

Hidalgo, urge, por citar un ejemplo, la mejora de las instalaciones del camping ubicado en este pueblo, de su gestión, solicitando se analice y ponga en marcha su apertura durante todo el año; en el pueblo de Tejina, por citar un ejemplo, la creación urgente de una amplia zona de aparcamientos en zona centro del pueblo, lugar donde se encuentra la mayor parte del tejido comercial y empresarial del núcleo; y también, que se incluyan en la planificación del plan de inversiones, de norma nominada, obras y mantenimientos de las infraestructuras deportivas de la Comarca Nordeste.

4. Asimismo, que, en relación al sector comercial y empresarial, urge, por ejemplo, incorporar la previsión presupuestaria para la redacción y ejecución de un plan de dinamización comercial específico para la comarca nordeste, paliando la situación crítica que vive en la actualidad.
5. Y finalmente, en relación al sector primario, proceder a la urgente incorporación de un paquete de exenciones fiscales, incluyendo entre otros IBI rústico e ICIO, que dé respiro a este sector."

**Reclamación nº 6**, con Registro de Entrada 15401 de 16/03/2023.

"Retrotraer el procedimiento devolviendo, en lo que afecta a recursos humanos, al área de Presidencia y Planificación, para que, una vez subsanados los defectos expresados, identifique y asigne los presupuestos necesarios para impulsar la dotación del área de recursos humanos que sea capaz de iniciar los procesos selectivos que permitan aumentar la plantilla de la policía local a las necesidades del municipio y, a corto y medio plazo, las áreas de gestión transversales y de servicios de nuestro Ayuntamiento."

**2º.-** Resultando que todas y cada una de las reclamaciones han sido presentadas por Concejales de este Ayuntamiento, en representación del partido político con el que concurrieron a las elecciones.

**3º.-** Considerando que el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 170:

*"Reclamación administrativa: Legitimación y causas:*

*1) A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad Local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local*

*c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

*2) Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

*a) Por no haberse ejecutado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*

*b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

*c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

A este respecto, es preciso señalar, en cuanto a la legitimación activa para reclamar el Presupuesto, que el citado artículo 170.1 considera interesados a los detallados en las letras a) b) y c).

Del literal del artículo parece deducirse la falta de legitimación activa de los firmantes para las presentes reclamaciones al Presupuesto 2023. Así se expresa entre otros el Tribunal Administrativo de Navarra (Resolución 5924/2008, de 25 de septiembre) donde razonaba su posición contraria a la admisibilidad de reclamaciones al presupuesto presentadas por concejales, del siguiente modo:

*"... Uno es el rol de quien ejerce la participación en los asuntos público a los que ha accedido a través de los procesos electorales debidos y otro el de quienes, sin ostentar la condición de cargos electivos, y como ciudadanos, vecinos e interesados ejercen ese medio de participación y control. Lo que no es viable es ejercer al mismo tiempo la función de decisor dentro de los órganos Municipales, sujetos a las convenientes mayorías y, posteriormente, como grupo Municipal, pretender utilizar las técnicas de participación y control que corresponden a los vecinos e interesados, en cuanto tales. Todo ello sin perjuicio de que los concejales, en aquellos asuntos en los que tengan interés personal y particular puedan acceder en trámite de alegaciones, con el consiguiente deber de abstención cuando tengan que ejercer como decisores"*

No obstante, siendo Concejales, no es menos cierto que son vecinos del Municipio y por ello cabe inferir, asunto que no es pacífico desde el punto de vista jurídico, que la Constitución reconoce en los concejales un interés conectado directamente con su función de representantes popular para el ejercicio del derecho de sus representados -los vecinos que les eligieron- a participar en los asuntos públicos (Art 23.1 CE). Así se expresa la Sentencia del Tribunal Constitucional en Sentencia de la Sala 2ª de 18 de octubre de 2004.

Por ello, a los efectos de no vulnerar derechos constitucionales, y producir daños se considera que los reclamantes tienen legitimación activa para interponer las reclamaciones del Presupuesto.



Sobre los motivos legalmente establecidos para presentar reclamaciones, el Texto Refundido es claro y conciso (Art 170.2). Vistas las reclamaciones mencionadas y los motivos alegados cabría hacer dos grupos.

El primero de ellos abarcaría las reclamaciones con número de Registro de entrada 15390, 15392, 15394, 15397 y 15398 de 16/03/2023, y los motivos alegados no son los taxativamente recogidos en la norma y por ello deben ser inadmitidas.

El segundo grupo (reclamación con nº de Registro de Entrada 15401, de 16/03/2023), se fundamenta en la aparente falta de legitimación del Director del Área de Presidencia y Planificación para poder firmar el informe del Capítulo I del Estado de Gastos. A este respecto cabe señalar, a la vista de los fundamentos fácticos expresados en la reclamación, que la supuesta nulidad de pleno derecho en el nombramiento del Director del Área de Presidencia y Planificación dimana de una mera opinión del Secretario del Pleno expresada a través de informe, en un asunto en el que, dicho con todos los respetos, no tiene competencias y se ha excedido en las funciones que legalmente tiene. A día de hoy la nulidad de pleno derecho del nombramiento en cuestión no ha sido declarada por autoridad judicial alguna. Sin embargo, además, es oportuno señalar que el informe del Capítulo I no dista mucho de ser una propuesta técnica sobre información presupuestaria de ese capítulo, y no tiene carácter de resolución por cuanto no es órgano, que puede, o no, ser aceptada por quien conforma el Presupuesto, que es el Sr. Alcalde.

Desde el año 2009 hasta al menos 2017, los informes del Capítulo I que conformaron los Presupuestos Municipales han sido informados por el Director del Área de Presidencia y Planificación (D. Francisco Padrón García Talavera y María Luisa Expósito Armas) que ocupaban el puesto de Director del Área en comisión de servicios, comisión que nunca nadie impugnó por no haber tenido ese puesto, en su provisión, publicidad alguna. Pero, es más, es preciso indicar que, en el informe del Capítulo I del Estado de Gastos, no sólo firma el Sr. Director del Área sino también el Jefe de Servicio de Recursos Humanos y el Jefe de Sección, por lo cual a juicio del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, el informe es válido en derecho y surte efectos, salvo mejor opinión fundada en derecho o resolución judicial correspondiente. Por todo ello, esta reclamación deberá ser desestimada al haberse cumplido todos los trámites legalmente establecidos.

**4º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.e del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, previo informe de la Intervención Municipal y de la Asesoría Jurídica, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local para que ésta formule proposición al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**5º.-** La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** No admitir las reclamaciones presentadas por Don José Jonathan Domínguez Roger y Don Francisco José Hernández Rodríguez, con números de Registro de Entrada 15390, 15392, 15394, 15397 y 15398, por cuanto no se fundamentan, ni concretan en alguna de las causas, únicas y tasadas, previstas en el artículo 170.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 282004, de 5 de marzo.

**SEGUNDO.-** Desestimar la reclamación número de Registro de Entrada 15401 de fecha 16 de marzo, al Presupuesto de 2023, por cuanto que el expediente del Presupuesto Municipal de 2023 se ha elaborado conforme lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto de la propia Entidad y el de los Organismos Autónomos y Administrativos de ella dependientes (Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales), así como los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna (Muvisa), para el año 2023, con la siguiente estructura:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	IMPORTE EUROS	
	ESTADO INGRESOS	ESTADO GASTOS
Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.	227.559.880,88 €	227.559.880,88 €
Gerencia Municipal de Urbanismo.	8.178.408,07 €	8.178.408,07 €
Organismo Autónomo de Actividades Musicales.	2.891.063,45 €	2.891.063,45 €
Organismo Autónomo de Deportes.	9.534.845,03 €	9.534.845,03 €
ESTADOS DE PREVISIÓN: Soc. Mpal. de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna.	43.471.691,32 €	43.471.691,32 €

Por lo tanto, cada uno de los Presupuestos integrados en el General, se presenta sin déficit inicial, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** Aprobar, asimismo, la plantilla de personal que comprende todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

